CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**No. CPS-022-2026**	**Fecha:**	**14 de octubre del 2026**
Entidad contratante:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**		
Nit:	**900.400.990-8**		
Contratista:	**JENNIFFER VIVIANA AGUIRRE MARTINEZ**		
Identificación:	**C.C.1.128.425.816 de Medellín Antioquia**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Entre los suscritos a saber, **MANUELA MUÑETÓN MORA ,** mayor de edad, vecina de San Rafael, con cédula de ciudadanía 1.037.503.651, en condición de Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P**., con NIT 900.400.990-8, facultado legalmente para contratar, de una parte, y de la otra **JENNIFFER VIVIANA AGUIRRE MARTINEZ**, con cédula de ciudadanía 1.128.425.816 de Medellin Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO ACERCA DE LA DEDUCIBILIDAD DE LOS COSTOS Y GASTOS DE LA COMPAÑÍA EN LO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2025, PRESENTADOS EN LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE EN MENCIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.
2) Plazo:	A partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026
3) Obligaciones:	• Soportes de Adquisición: El costo o gasto debe estar respaldado por un documento idóneo legalmente emitido y transmitido a la DIAN (Factura Electrónica de Venta, Documento Soporte en Adquisiciones a No Obligados a Facturar, Documentos Equivalentes Electrónicos). • Aportes a Seguridad Social (PILA): Para la deducción de pagos por honorarios, comisiones o prestación de servicios a contratistas personas naturales (independientes). • Transmisión de nómina electrónica: Se verificará la existencia de este reporte en los sistemas de la DIAN. • Medios de pago: El costo o gasto deberá contar con soporte de pago efectuado por medios electrónicos • Retención en la fuente: El costo o gasto deberá tener la aplicación de las retenciones a que haya lugar.

	• Preparación de una presentación en formato PowerPoint, en la cual incluiremos la presentación de las situaciones identificadas en el trabajo de campo, así como los impactos económicos en la sección de costos y gastos de la declaración de renta 2025. • Preparación de una presentación en formato PowerPoint, en la cual incluiremos la presentación de las situaciones identificadas en el trabajo de campo, así como los impactos económicos en la sección de costos y gastos de la declaración de renta 2025. • Efectuaremos una reunión para presentar el informe, y explorar y discutir la viabilidad de las posibles alternativas que hayan sido identificadas. Posteriormente emitiremos el informe final
4) Valor:	$10.000.000, diez millones de pesos m/l incluido todos los costos e impuestos a que haya lugar, con cargo al CDP 000099 del 06 de octubre del 2026 y RP 000090 del 14 de octubre del 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008.03, de la actual vigencia fiscal.
5) Forma de pago:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. cancelará al contratista el valor del correspondiente contrato en TRES (03) pagos, 2 cuotas iguales de $3.500.000, y 01 cuota de valor de $ 3.000.000 las cuales se causarán mes cumplido, previa radicación de la cuenta de cobro, informe de actividades, pagos al SGSS y certificación de recibido a entera satisfacción del Gerente, quien para efectos de este contrato será el supervisor.
6) Garantía:	Atendiendo el cumplimiento del CONTRATISTA en contratos anteriores y que el pago es mes vencido, contra entrega a satisfacción del servicio, se considera que no existe riesgo para la empresa, por lo que no se exige garantía de cumplimiento.

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	N/A	N/A
Beneficiario / Asegurado:	N/A	

7) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente		N°	25564172394	Banco	BANCOLOMBIA
8) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la ley 80 de 1993 en los art. 14 al 18.							
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) vencimiento del término del contrato y c) Por fuerza mayor o caso fortuito.							
10) Multas:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato en los siguientes eventos. A) por incumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista. B) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. C) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación a otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.							
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total EL CONTRATISTA, está pagará a la EPSR ESP una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de los perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al							

	incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, COMPROMISO PRESUPUESTAL y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no estipulas en el presente contrato, se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo CDP, para el pago del contrato debe acreditarse el cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P Nombre: REP. LEGAL MANUELA MUÑETÓN MORA Cargo: GERENTE Dirección: CL. 21 No. 21-04 2do piso Teléfono: 858 68 03 Correo electrónico: serviciospublicos@sanrafael-antioquia.gov.co Nombre: JENNIFFER VIVIANA AGUIRRE MARTINEZ Dirección: CL 9 SUR 79 C 139 AP 2220MEDELLIN ANTIOQUIA Teléfono: 3154504985 Correo electrónico: jennifferaguirrema@gmail.com

POR EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.	POR EL CONTRATISTA
Manuela Muñetón M. **MANUELA MUÑETÓN MORA** **GERENTE**	JENNIFER A. **JENNIFFER VIVIANA AGUIRRE MARTINEZ** **CONTRATISTA**

Elaboró: CESAR HERNÁNDEZ

Revisó: MANUELA MUÑETÓN MORA

Aprobó: MANUELA MUÑETÓN MORA